

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00223-00

Armenia Quindío, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria adiado a 06 de octubre de 2021 (véase en el archivo 29 del expediente digital) y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 108, en concordancia con el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, el juzgado, procede a designar como CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS al abogado JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA, quién se localiza en Calle 22 No. 15-53 oficina 307 Ed. Aida, Armenia, Quindío, teléfonos 17443099 - 3113257600 y dirección electrónica a jairozuiga@hotmail.com

La designación recae sobre un abogado que ejerce habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, líbrese la comunicación pertinente.

Ahora y en consideración a lo solicitado por la parte demandante, por medio del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia, remítase a la apoderada judicial los oficios indicados en el numeral Octavo del auto adiado a 10 de junio de 2021 (véase en el archivo 08 del expediente digital).

Finalmente requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8º del auto admisorio de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme los lineamientos del Art. 317 C.G del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS al abogado JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA, quién se localiza en Calle 22 No. 15-53 oficina 307 Ed. Aida, Armenia, Quindío, teléfonos 17443099 - 3113257600 y dirección electrónica a jairozuiga@hotmail.com. Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, líbrese la comunicación pertinente.

SEGUNDO: Remitir por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de familia a la apoderada judicial de la parte demandante los oficios indicados en el numeral Octavo del auto adiado a 10 de junio de 2021 (véase en el archivo 08 del expediente digital).

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8º del auto admisorio de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme los lineamientos del Art. 317 C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 021 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facd1bd826a1386bfcc970d3cc47cd139cd8a8b941851c76bacafa81ef89e9c8**

Documento generado en 14/02/2022 10:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>